

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD: 08001311000320210041800

INFORME SECRETARIAL.

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso de RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó, en oportunidad, recurso de apelación en contra de la sentencia anticipada proferida por este Juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 31 de enero de 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7deb3af0add91ec5b0a2be27396115a1a695a75f5bbeb7f86ad74b8cbb26fd9**

Documento generado en 31/01/2022 03:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

RADICADO: 080013110003-2021-00418-00

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENOR

DEMANDANTE (APLICANTE): ELI BENDAVID

DEMANDADA (PRESUNTO SUSTRATOR): LINDA RAQUEL CASTRO GONZALEZ RUBIO

Visto el anterior informe secretarial, se constata que la apoderada judicial del demandante-Aplicante, ha presentado recurso de apelación en contra de la sentencia anticipada de fecha 13 de diciembre de 2021.

Así tenemos que dicho recurso fue interpuesto oportunamente y de conformidad a lo establecido en el numeral 23 del artículo 22 del C.G.P., el recurso resulta procedente por tratarse de un proceso de primera instancia, razón por la cual se concederá la alzada, en el efecto suspensivo, y se ordenará repartir la actuación, a través de la plataforma TYBA, entre los Magistrados que conforman la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, para resuelva dicho recurso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del señor ELI BENDAVID en fecha 11 de enero de 2022 en contra de la sentencia anticipada de fechada 13 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

2.- Repartir la actuación, a través de la plataforma TYBA, entre los Magistrados que conforman la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, y remítasele la misma al que le corresponda, a fin de que se resuelva la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 13
Fecha: 1° de febrero de 2022
Notifico auto anterior de
fecha 31 de enero de 2022.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccbf35ad6aad2d9bf8608407e8ded84d0c2adfa40e06ed29446d2b3bad3394c3

Documento generado en 31/01/2022 02:01:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**